



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 20 14 MPH-CZ**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTO;** en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2014/MPH-CZ., de fecha 01 de Febrero del año Dos Mil Catorce, el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, según Dictamen N° 005-2014-MPH/CZ-CECyAL, sobre la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado "Campaña de Yanahuara", Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es recogido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2005/MPH-CZ, de la fecha 18 de marzo del 2005, se aprobó la Ordenanza de Creación y adecuación de las Municipalidades de los Centros poblados de la Provincia de Huaylas, en cuyo Capítulo IX, regula las elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2013-MPH-CZ, de la fecha 15 de Diciembre del 2013, se ha creado la Municipalidad del Centro Poblado "Campaña Yanahuara", del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas; por lo que es necesario, convocar a elecciones de las Autoridades Municipales de dicha Municipalidad;

Que el Artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440, establece que, *"El Alcalde Provincial Convoca a Elecciones con ciento Veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, bajo Responsabilidad"*;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas legales afines; el Concejo Municipal en pleno, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO "CAMPIÑA YANAHUARA", DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO "CAMPIÑA DE YANAHUARA",** Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, dentro del plazo de manera excepcional de noventa (90) días calendarios, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, para que en coordinación con la Comisión Ordinaria de Regidores de Participación vecinal, Centros Poblados y Asuntos Campesinos realicen las acciones necesarias que permitan comunicar al Jurado Nacional de Elecciones la realización del Acto Electoral convocado, además de vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Secretaría General, proceda a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza, conforme a lo estipulado en el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza a las instancias pertinentes para los fines que correspondan.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brúncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL



## DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1º.-** la presente Ordenanza tiene por finalidad, la organización y ejecución de las Elecciones Municipales en el Centro Poblado “Campaña Yanahuara”, del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 178º de la Constitución Política del Estado, el Artículo 2º de la ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Artículo 132º de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados ley N° 28440 – ley que regula el proceso electoral democrático del Alcalde y Regidores para la elección del Concejo Municipal de Centro Poblado “Campaña Yanahuara”, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash.

### DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

**ARTÍCULO 3º.-** Convocar a Elecciones Municipales del Centro Poblado “Campaña Yanahuara”, que se realizará de manera excepcional, en un Periodo de 90 días calendarios.

**ARTÍCULO 4º.-** Se convoca a Elecciones Municipales del Centro Poblado “Campaña Yanahuara” para el día domingo 1º de Junio del año 2014.

**ARTÍCULO 5º.-** El cronograma detallado del Proceso electoral se publicará mediante Decreto de Alcaldía al día siguiente de la Convocatoria.

### DE LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.

**ARTÍCULO 6º.-** La organización y ejecución del proceso electoral estará el cargo del comité Electoral, el mismo que deberá estar conformado por cinco (5) pobladores que domicilien en el centro poblado. La designación de los 05 miembros del comité electoral, se realizará por sorteo y en acto público, en una Asamblea convocada por la Municipalidad Provincial de Huaylas. Esta asamblea se llevará a cabo el segundo domingo de la fecha de convocatoria, en la sede de la Municipalidad del Centro Poblado “Campaña Yanahuara”.

**ARTÍCULO 7º.-** Una vez designado el Comité Electoral entre sus miembros, definirán su estructura.

### ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELCTORAL.

**ARTÍCULO 8º.-** Después de haber sido designado, formalizado y definido sus cargos, el Comité Electoral recibirá de la Municipalidad Provincial de Huaylas LOS FORMATOS



DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, para que en un plazo de 20 días calendarios, contados desde el día siguiente de la designación del comité, se formalicen, se aplique y se haga entrega de una copia del Padrón Electoral a la Municipalidad Provincial de Huaylas.

### DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES.

**ARTÍCULO 9º.-** La inscripción de la lista de candidatos se realizará ante el Comité Electoral y comprenderá de: Un (1) Candidato para Alcalde; Cinco (5) Candidatos para Regidores (ambos géneros).

El plazo de inscripción de las listas será de 45 días, contados a partir del día siguiente de la designación y formalización del Comité Electoral.

**ARTÍCULO 10º.-** Para ser elegido alcalde y Regidor se requiere:

1. Ser ciudadano residente y en ejercicio de sus derechos, así como estar inscrito en el Padrón Electoral del Centro Poblado respectivo.
2. Residir en el Centro Poblado por lo menos (2) años continuos. En caso de domicilio múltiple, rige lo dispuesto en el Artículo 35º del código civil.

**ARTÍCULO 11º.-** Están Impedidos de ser candidatos a alcalde o regidor en la presente elección, los siguientes ciudadanos:

1. Los Gobernadores y Tenientes Gobernadores, Jueces de Paz, Funcionarios del Centro Poblado en ejercicios, salvo que hayan solicitado licencia a su cargo y que ésta haya sido aceptada por la autoridad correspondiente.
2. Los funcionarios públicos en actividad, salvo los casos previstos por ley.
3. Los que se encuentran con sentencia condenatoria firme.
4. Los que se encuentran con antecedentes policiales y judiciales.

### DEL SORTEO DE MIEMBRO DE LA MESA.

**ARTÍCULO 12º.-** El sorteo de los miembros de mesa, lo realizará el Comité Electoral, en acto público y de acuerdo a los integrantes del Padrón Electoral. Este acto se llevará a cabo 30 días antes de la elección de las Autoridades Municipales.

**ARTÍCULO 13º.-** la publicación de los miembros de mesa se realizará al día siguiente del sorteo, hasta la fecha prevista para el Proceso Electoral. La publicación lo efectuará el Comité Electoral, en cada uno de locales Públicos del Barrio y Caseríos el Centro Poblado "Campaña de Yanahuara".



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**PRIMERA.-** Todos los detalles relacionados con los requisitos de los Candidatos y la conformación de la lista, así como el proceso del acto electoral, desde la apertura de la mesa, hasta el cierre del acto de sufragio. Mediante el levantamiento del acta de Cómputo de los resultados, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SEGUNDA.-** Todas las acciones no previstas, serán resueltas por el Comité electoral, cuyas decisiones serán inapelables.

